

NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESTUDIO JURIDICO FARIAS & ASOCIADOS ASFA S.A.

OTORGADA POR: FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy cuatro de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ESTUDIO JURIDICO FARIAS & ASOCIADOS ASFA S.A., el/la señor(a) FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ZAMBRANO RODRIGUEZ ZOILA ESPERANZA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de DAULE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio(Ciudad) | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|------------------------------------|--------------|--------------|-------------------|--|
| FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA | ECUATORIANA | SOLTERO | GUAYAQUIL | |
| ZAMBRANO RODRIGUEZ ZOILA ESPERANZA | ECUATORIANA | CASADO | DAULE | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es ESTUDIO JURIDICO FARIAS & ASOCIADOS ASFA S.A.. Artículo Segundo (2º).- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- **Objeto Social.**- El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.; OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO

CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA);; PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. **Artículo Quinto (5º).**- **Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. **Artículo Sexto (6º).**- **Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- **Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la



compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización.** Artículo Décimo (10º).- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación.** Artículo Décimo Primero (11º).- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|-------------------|
| FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA | 792 | 792.0 | 198.0 | 594.0 |
| ZAMBRANO RODRIGUEZ ZOILA ESPERANZA | 8 | 8.0 | 2.0 | 6.0 |
| TOTALES | 800 | 800.0 | 200.0 | 600.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZAMBRANO RODRIGUEZ ZOILA ESPERANZA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA PCD

APPELLIDOS Y NOMBRES:

ZAMBRANO RODRIGUEZ

ZOILA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO:

MANABI

ROCAFUERTE

ROCAFUERTE

FECHA DE NACIMIENTO: 1953-09-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

ANTONIO SOCRATES

FARIAS ANDRADE

Nº 130198527-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ODONTOLOGO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ZAMBRANO SEGUNDO VALENTIN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RODRIGUEZ FLERIDA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LA CONCORDIA

2014-03-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-03-20

V3343V4244

00046553

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0173 **1301985279**

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| NÚMERO DE CERTIFICADO | CÉDULA |
| ZAMBRANO RODRIGUEZ ZOILA ESPERANZA | |
| S T O D G O T S A C H I L A S | |
| PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCIÓN |
| LA CONCORDIA | 0 |
| CANTÓN | PARROQUIA |
| | 1 |
| ZONA | |
| FIRMA CERTIFICANTE DE LA JUNTA | |

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

FARIAS ZAMBRANO

FELISA ANDREA

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

131141395-7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FARIAS ANDRADE ANTONIO SOCRATES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZAMBRANO RODRIGUEZ ZOILA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-06-14

V434312242

OLAZAR

DIRECCIÓN GENERAL

IRM. DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
011 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0238 1311413957

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA:
FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN D
SAMBORONDON CANTÓN LA PUNTILLA (SATELITE) 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
Muriaces Edelvives

I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Horia

FARIAS ZAMBRANO FELISA ANDREA
CEDULA: 1311413957

Dra. Gómez de la Torre
ZAMBRANO RODRIGUEZ ZOILA ESPERANZA
CEDULA: 1301985279

Firma Notario(a) Público(a):

Luz M. Vasquez
ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Identificación: 0906888219

LUZ MARINA
VASQUEZ
CRUZ

Digitally signed by LUZ MARINA
VASQUEZ CRUZ
DN: cn=LUZ MARINA VASQUEZ
CRUZ, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000080817
Date: 2014.12.09 08:41:14 -05'00'